



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.00987
19 de mayo de 2021

Señores

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

byoabogados@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00203-00**

De: Carlos Julio Buitrago Lesmes con C.C.No.79.239.056

Contra: Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Vinculados: Procuraduría General de la Nación y a las partes y a través del convocado a los sujetos e intervinientes dentro del proceso ejecutivo No. **11001400300120200087300**, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado.

Respetados señores.

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante auto calendarado diecinueve (19) de mayo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente proveído, y por conducto de su Representante Legal o quien haga sus veces, brinde respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se **vincula** a la **Procuraduría General de la Nación**¹ y a las partes y a través del convocado a los sujetos e intervinientes dentro del proceso ejecutivo No. **11001400300120200087300**, a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional.

Para tal fin, se **COMISIONA** al Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Bogotá D.C., para que surta las notificaciones correspondientes a que haya lugar dentro del proceso No. **11001400300120200087300** y alleguen las constancias que así lo acredite.

Se le previene al juzgado accionado como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirvan proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

¹ Criterio de vinculación del Despacho en todas las actuaciones constitucionales a partir de la Pandemia generada por el Covid-19.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
POR MEDIO DEL PRESENTE**

HACE SABER

A los terceros con interés legítimo y demás partes e intervinientes en el proceso ejecutivo No. **11001400300120200087300** que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Bogotá D.C., en su calidad de vinculados dentro de la acción constitucional con radicado No.11001-31-03-003-2021-00203-00 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante proveído de fecha diecinueve (19) de mayo de 2021, este Despacho, resolvió:

“1. Admitir la presente acción de tutela instaurada por Carlos Julio Buitrago Lesmes en contra del **Juzgado Primero (01) Civil Municipal**.

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial al accionado **Juzgado Primero (01) Civil Municipal**, por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído, y por conducto de su Representante Legal o quien haga sus veces, brinde respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se **vincula** a la **Procuraduría General de la Nación**² y a las partes y a través del convocado a los sujetos e intervinientes dentro del proceso ejecutivo No. **11001400300120200087300**, a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

4. Prevenir a la accionada y vinculadas, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

5. Téngase como prueba la documental aportada.

6. Notifíquesele de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela”.

Se libra el presente AVISO, hoy 19 de mayo de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

² Criterio de vinculación del Despacho en todas las actuaciones constitucionales a partir de la Pandemia generada por el Covid-19.